



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 - Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 - Dpto. San Justo - Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA N° 44/2020

Y VISTOS:

Que es necesario contar, por una parte, con un sistema normativo que regule la organización del Departamento de Bromatología Municipal, como así también establezca de manera expresa sus competencias funcionales, y, por otra parte, es necesario también adoptar con un régimen de control sanitario y bromatológico para las actividades vinculadas con la producción, elaboración, transporte y comercialización de productos alimenticios, sus derivados, insumos e ingredientes.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, dicha Área de contralor municipal debe poseer un régimen actualizado de organización acorde a las necesidades de los tiempos que transcurren, buscando siempre la optimización en la prestación del servicio y la protección de la salud y salubridad públicas y medioambientales, como ejes centrales de funcionamiento;

2) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (art. 186 inc. 7° y 14 Const. Cba.) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo: "...1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186..." 11) Sancionar Ordenanzas de organización y funcionamiento de la administración municipal. (art. 30 inc. 1° y 11°, Ley N° 8102 y modif.).-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: APRUÉBASE el presente "Régimen de Control Bromatológico de la Municipalidad de Alicia", que -como Anexo I- forma parte integrante de esta Ordenanza,

por el cual se regula toda actividad relacionada con el control, fiscalización y protección de los alimentos de consumo humano, sus condiciones de elaboración, transporte y comercialización, cuerpo normativo de cumplimiento obligatorio por parte de sus destinatarios en el ámbito jurisdiccional de la localidad de Alicia (Pcia. de Córdoba),

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las adecuaciones administrativas y presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar todos los actos administrativos y suscribir los convenios necesarios para llevar a efecto las disposiciones de la presente Ordenanza y a reglamentarla en todos aquellos aspectos que sea menester.-

Artículo 4°: Disposición transitoria. Todo lo normado en el presente "Régimen" se entenderá sin perjuicio de las disposiciones administrativas de carácter sanitario dictadas por las jurisdicciones Nacional y/o Provincial a las cuales haya adherido expresamente el Municipio de la localidad de Alicia y sólo mientras persista la declaración de emergencia sanitaria motivada por la pandemia de COVID-19 previstas en tales cuerpos normativos.-

Artículo 5°: Protocolícese, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 19.11.2020 SEGÚN ACTA N° 848

PROMULGADA POR DECRETO N° 202/2020


DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA